



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 051 -2015-MDLM/GAT/SGRFT

La Molina, 07 MAYO 2015

EI SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

VISTO, la Resolución N° CUATRO (04) del Exp. Coactivo N° T00836-2015 y el Memorando N° 195-2015-MDLM-GAT-SGRFT, sobre duplicidad en la emisión de deuda de Arbitrios Municipales (periodos del 01° al 09°) del año 2010 a nombre de **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES** con código N° 00404838.

CONSIDERANDO:

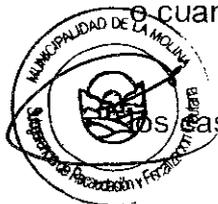
Que, habiendo revisado el Sistema Integral de Gestión Municipal – Sistema de Valores se verificó que se emitió al contribuyente **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES (código N° 00404838)** la Resolución de Determinación N° 0102-009499-2014 por concepto de Arbitrios Municipales (periodos del 01° al 09°) del año 2010 y la Resolución de Determinación N° 0102-039919-2014 por concepto de Arbitrios Municipales (periodos 01° al 12°) del año 2010 generados con fecha de emisión 24/03/2014 y 12/12/2014 respectivamente.

Que, de lo expuesto en el párrafo anterior se advierte la existencia de dos valores tributarios por una misma deuda, es decir, correspondientes a Arbitrios Municipales (periodos del 01° al 09°) del año 2010, denotándose la existencia de un defecto en la emisión del valor de cobranza N° 0102-039919-2014. Lo que se presentó como un error en el sistema, ya que el sistema no consideró que el contribuyente ya contaba con un valor emitido con fecha 24/03/2014.

Que, en consecuencia la deuda por concepto de Arbitrios Municipales (periodos 01° al 12°) del año 2010 contenido en la Resolución de Determinación N° 0102-039919-2014, no corresponde ser imputada al recurrente toda vez que el contribuyente ya contaba con la Resolución de Determinación N° 0102-009499-2014 emitida el 24/03/2014.

Que, el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o cálculo.

Que, dicha norma, asimismo, establece que la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos, así como



ldqc





errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda.

Que, la situación descrita en los considerandos resta fehaciencia al acto de emisión de valores tributarios en los términos expuestos por el numeral 2 del artículo 108° antes citado.

Que, por las consideraciones y fundamentos antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, a revocar los actos antes mencionados.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210, siendo modificada por las Ordenanzas N° 214-MDLM del 12 de julio del 2011 y N° 266 del 16 de diciembre del 2013, en los artículos 77 y 78° del ROF, respecto a la definición e incorporación de nuevas funciones de la subgerencia de Recaudación y Control, respectivamente, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica quedando redactados de la siguiente manera: Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria. Asimismo, con Memorando N° 075-2015-MDLM-GAT de fecha 27 de Marzo 2015 la Gerencia de Administración Tributaria precisa que la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria es la encargada de emitir pronunciamiento correspondiente a la revocación o modificación de sus propios actos, por ser de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución de Determinación N° 0102-039919-2014 emitida a nombre de **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES (código N° 00404838)** señalados en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- La presente resolución se notificará a los interesados a través de la página web de la Municipalidad de la Molina, www.munimolina.gob.pe de conformidad con lo regulado en el artículo 105° el Texto Único Ordenado del código Tributario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información y comunicación, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, en lo que concierne a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
EDGAR RAMIREZ ZAVALETA
Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria

